**INDICACIONES GENERALES PARA PARTICIPAR EN SUBASTA 1/2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

**FECHA DE EVENTO: 07/MARZO/2023**

**(BASES DE COMPETENCIA)**

1. Los participantes deberán acatar las medidas de orden y respeto que indique el funcionario competente, con el fin de garantizar que las ofertas se realicen libremente. Caso contrario dicho funcionario podrá disponer del retiro de las personas del recinto del evento, o suspender totalmente la subasta cuando no sea posible su normal desarrollo. También se deberá prohibir la presencia de cualquier persona cuya conducta coarte la libertad de hacer posturas o presente alguna de las prohibiciones para participar en el evento, de acuerdo a lo establecido en el Art. 610 del RECAUCA. (amparado en el artículo 8 del Código Aduanero Uniforme Centro Americano.)
2. En el momento del registro para participar en la subasta se les hará entrega de un número de participación, el cual es intransferible, y lo deberán devolver después del proceso de la subasta (favor no mancharlo, ni dañarlo).
3. Se recomienda a **las personas que no hayan visto físicamente las condiciones en que son almacenadas las mercancías, que se abstengan de participar, porque una vez realizada la venta no se aceptan reclamos, ni se conceden devoluciones.**
4. Se les previene a los usuarios que durante el evento **no se permitirá el uso de teléfono celular.**
5. Los participantes de la Subasta General, deberán haber presentado ante el Departamento de Subastas, un depósito del 25% o más, **nunca menos**, sobre el precio base de las mercancías o partidas de su interés, mediante uno o más Cheques Certificados, Cheques de Caja o Gerencia, emitido a nombre de la **Dirección General de Tesorería.**
6. Se les previene que el único usuario que podrá mantener su postura para optar por el precio base de las partidas, será el usuario que presento primero el formulario de inscripción de partidas, cualquier otro usuario inscrito deberá incrementar la puja de acuerdo a los márgenes establecidos.
7. A los usuarios que no se presenten al evento de la Subasta y sean el único usuario inscrito en la partida, esta, se declarará como Desierta.
8. Al precio de adjudicación se le aplicará el 13% de IVA, y **el plazo para la cancelación del pago complementario sin multa es el día 07 y 08 de marzo de 2023,** en efectivo o mediante Cheque Certificado, en la Unidad Financiera de la Sub Dirección de Recursos, específicamente en Colecturía de la Dirección General de Aduanas.
9. A las personas que **NO** cancelen el complemento de las partidas que se les adjudiquen, perderán el depósito del 25% al que se hace referencia en el numeral 5 (Art. 611 inciso segundo del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centro Americano).
10. Por incumplimiento al plazo para cancelar la mercancía, se cobrará una multa del 50% sobre el valor de adjudicación, conforme al Art.21 de la Ley de Almacenaje y el plazo máximo con pago de multa será el día **15 de marzo del presente año**, pasada esta fecha de no hacer su respectiva cancelación, por reincidencia deberá pagar el 100% adicional del monto adjudicado. Dicha persona quedara imposibilitada a participar en futuros eventos de subasta, lo cual queda amparado al Art.19 inciso ¨b¨ de la ley de almacenaje.
11. El plazo para devolución de Cheques Certificados a usuarios que no adjudiquen mercancías es el 07 y 08 de marzo de 2023, en la Departamento de Subastas, si no se retira en las fechas estipuladas el valor del cheque será remesado al Fondo General de la Nación.
12. La devolución por depósitos superiores al monto a cancelar por partidas adjudicadas, será realizada por un empleado de la Sub Dirección de Recursos de la DGA el mismo día o a más tardar dentro de dos días hábiles siguientes.
13. Se les previene a las personas que el retiro de las partidas adjudicadas en subasta deberá ser únicamente por la persona que adjudicó la partida o por un empleado del mismo debidamente identificado, no se autorizará el endoso de facturas; si existiera alguna enajenación o venta de los bienes deberá presentar la factura de transacción.
14. El plazo para retirar las mercancías será de 10 días hábiles a la cancelación de la factura, siendo estos los días 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20 y 21 de marzo; pasado el tiempo establecido incurrirá en el almacenaje establecido.
15. Para el caso de la **BATERÍAS ACIDO-PLOMO;** De acuerdo al Art. 23 del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos, los desechos que tengan como constituyentes plomo, compuesto de plomo son considerados como desechos peligrosos. Así también, en el Art. 31 del mismo reglamento se indica que los servicios para el manejo de desechos peligrosos, en cuales quiera o en todas las fases, podrán ser prestados por personas naturales o jurídicas, publicas y privadas, constituidas y autorizadas para tal actividad, y debidamente registradas ante las autoridades competentes.
16. Por lo antes expuesto, en las mercancías restringidas solo podrán participar personas naturales o jurídicas que cuenten con el permiso ambiental que extienda las autoridades pertinentes. Cabe mencionar que el permiso ambiental no exime al titular de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado.
17. Por incumplimiento al plazo para retirar la mercancía, se cobrará $ 0.50 + IVA diarios por cada 100 kg de peso bruto o fracción (Art. 6 de la Ley de Almacenaje) y si es vehículo $ 11.30 diarios con IVA incluido. Caerán en abandono las partidas no retiradas después de 30 días de adjudicadas y canceladas. (Art. 604 del RECAUCA)
18. Los márgenes mínimos de puja son:
	1. **De $ 0.00 a $ 100.00 = $ 10.00**
	2. **De $ 101.00 a $1,000.00 = $ 50.00**
	3. **De $ 1,001.00 en adelante = $ 100.00**